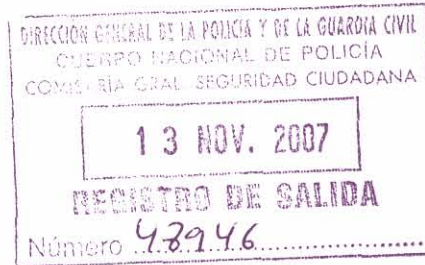




MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA

En relación con su solicitud, S.E. el Secretario de Estado de Seguridad, con fecha 17 de octubre de 2007, ha resuelto:

“Visto y examinado el expediente tramitado para determinar si el título mencionado en el epígrafe, obtenido una vez superado el “Curso Superior de Dirección y Gestión de la Seguridad” que pretende expedir la Universidad San Jorge de Zaragoza en colaboración con el Centro de Formación COVIAR, Compañía de Vigilancia Aragonesa, una vez realizado y superado el ciclo de formación correspondiente al Plan de estudios que se presenta y que será impartido por dicha fundación, constituye titulación suficiente para la habilitación de directores de seguridad, del que resulta

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

**PRIMERO.-** En escrito del día 2 de abril de 2007, el representante legal del Centro de Formación COVIAR, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, Dº. Javier Grasa Ejea, con N.I.F. 17.864.322-S, y el Rector de la Universidad San Jorge, D. Javier Pérez Herreras, con D.N.I. 17.723.281-X, solicitan el reconocimiento del título obtenido una vez realizado y superado el ciclo de formación correspondiente al plan de estudios elaborado para el “**Curso Superior de Dirección y Gestión de la Seguridad**”, como titulación suficiente para la habilitación de directores de seguridad.

**SEGUNDO.-** El Plan de estudios que se presenta para que, una vez realizado y superado el mismo, se pueda obtener la titulación mencionada en el Fundamento de Hecho Primero, que será impartido, bajo la dirección de la Universidad San Jorge, tendrá una duración de 190 horas lectivas y 50 de proyecto fin de curso.



**TERCERO.-** La titulación obtenida una vez realizado y superado el Plan de estudios reseñado en el Fundamento de Hecho Segundo, cumple, según la documentación aportada, los requisitos establecidos en el Anexo 4, a que se refiere el Apartado Octavo de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior, hoy del Interior, de 7 de julio de 1995, para que sea considerada suficiente para la habilitación de directores de seguridad.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 63.2.b) del Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1123, de 19 de octubre de 2001, dispone que para la habilitación de los directores de seguridad se requerirá que los solicitantes estén en posesión de la titulación de seguridad reconocida a estos efectos por el Ministerio de Interior.

**SEGUNDO.-** La Orden del Ministerio de Justicia e Interior, hoy del Interior, de 7 de Julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal, establece en su apartado Octavo que la Secretaría de Estado de Interior, hoy de Seguridad, podrá determinar las titulaciones que, por ajustarse a los requisitos señalados en el Anexo 4 de la misma, pueden considerarse suficientes para la habilitación de directores de seguridad.

Los cursos a que correspondan tales titulaciones habrán de estar programados por Centros Universitarios, oficiales o privados, o por otros dependientes, asociados o tutelados por aquellos.

**TERCERO.-** El Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria, en informe de 7 de octubre de 2005, en relación con una consulta sobre el ámbito territorial de actuación de las Universidades dice: "... sobre la impartición de enseñanzas por parte de una Universidad, fuera del ámbito de su Comunidad Autónoma, esta Subdirección General, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Jurídico del Departamento en un caso análogo, considera que tanto del artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ( LOU ), como el 13.2 del Real Decreto 557/1991, como del 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades, actualmente en vigor, se desprende que aunque las Universidades son personas jurídicas no territoriales, su competencia está delimitada a un ámbito territorial concreto.



Así, también en las Leyes de creación de las diferentes Universidades se fija el ámbito de actuación de las mismas.

Ello supone que tanto las Universidades Públicas como las Privadas sólo pueden impartir enseñanzas en su ámbito territorial aunque ello no impide que puedan suscribir convenios con otras Universidades que les permita obrar dentro del ámbito de otra Universidad.”

**CUARTO.-** El Reglamento de Seguridad Privada, en su artículo 52.2.c), establece que, a efectos de habilitación y formación, se considerarán los directores de seguridad como especialidades de los jefes de seguridad.

A su vez, el artículo 54, apartados 1 y 4, del mismo Reglamento, dispone que, además de los requisitos generales establecidos en el artículo anterior, el personal de seguridad habrá de reunir, para su habilitación, los determinados en el presente artículo, en función de su especialidad, señalando para los jefes de seguridad el estar en posesión del título de bachillerato unificado polivalente, bachiller, formación profesional de segundo grado, técnico de las profesiones o cualificaciones que se determinen, u otros equivalentes o superiores, requisito que será exigible a los que pretendan obtener el título que se reconozca como titulación suficiente para la habilitación como directores de seguridad.

**QUINTO.-** El artículo 2.1.c), del Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, establece que a la Secretaría de Estado de Seguridad le corresponde el control de las empresas y del personal de seguridad privada.

Por consiguiente, visto el expediente en todos sus términos y en uso de las facultades que me han sido conferidas

**HE RESUELTO**, reconocer como titulación suficiente para la habilitación de directores de seguridad, el título obtenido una vez realizado y superado el ciclo formativo correspondiente al Plan de estudios reseñado en el Fundamento de Hecho Segundo, elaborado para el **“Curso Superior de Dirección y Gestión de la Seguridad”**, que será impartido, bajo la dirección de la Universidad San Jorge de Zaragoza, en colaboración con el Centro de Formación COVIAR, Compañía de Vigilancia Aragonesa, que habrá de desarrollarse con arreglo a los planteamientos y programas, general y detallados, que obran en el expediente que sirve de base a la presente Resolución y teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento de Derecho CUARTO en cuanto a la titulación exigible para acceder al mencionado título.



Las eventuales modificaciones que se introduzcan en tales planteamientos y programas deberán ser comunicados y autorizados por esta Secretaría de Estado de Seguridad. El incumplimiento de esta autorización dará lugar a la cancelación de la autorización.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. núm. 90, de 15-04-1997), podrá interponer ante este Órgano **recurso potestativo de reposición** en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de la fecha de notificación del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Una vez resuelto este recurso o de no hacer uso del mismo cabe interponer **el recurso contencioso-administrativo** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente escrito, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cuantos recursos estimen pertinentes.

Madrid, 8 de noviembre de 2007

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD



Fdo. José Luis Prudencio Martín de Eugenio.

**COVIAR COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA**  
**C/ SIMÓN SAINZ DE VARANDA,7-13**  
**50007 ZARAGOZA**

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA